



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX -2019-43196148-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX -2019-43196148-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la requisitoria de reinscripción de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional, cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A. efectuada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26 en los autos caratulados "SCHOTT ENVASES ARGENTINA S.A. C/ SURAR PHARMA S.A. S/ EJECUTIVO (EXP. 28350).

Que por lo expuesto corresponde proceder a la reinscripción, por orden judicial, de los certificados detallados en el Oficio Judicial obrante en el orden 3 de los presentes actuados, en los términos de lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 16.463 y normas complementarias.

Que por la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS, de fecha 24 de septiembre de 2018, se cancelaron los Certificados N° 38.425, 44.542, 44.543 y 44.544 por incumplimiento de lo establecido en el artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que de acuerdo con lo ordenado por el oficio mencionado en el primer considerando corresponde dejar sin efecto la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS, de fecha 24 de septiembre de 2018, en lo referente a los Certificados cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A. procediendo a su reinscripción en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que por la Disposición ANMAT N° 2823/15 se clausuraron las plantas y el depósito pertenecientes a la firma SURAR PHARMA S.A. y se prohibió la comercialización y uso de todos los productos bajo su titularidad.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbanse los Certificados que a continuación se detallan, cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A., en cumplimiento del Oficio Judicial, formulado por el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26 en los autos caratulados “SCHOTT ENVASES ARGENTINA S.A. C/ SURAR PHARMA S.A. S/ EJECUTIVO (EXP. 28350):

N° de Certificado	Vigente hasta
50.731	12/03/2023
50.268	27/05/2022
40.853	03/08/2022
45.341	02/08/2021
48.342	07/12/2024
38.940	14/01/2021
40.813	03/08/2022
49.859	19/09/2021
48.875	30/06/2025
46.509	04/09/2022
51.451	28/05/2024
48.117	30/08/2024
44.196	21/03/2025
43.589	05/08/2024
48.662	28/04/2025
48.843	26/06/2025
43.873	07/11/2024
49.663	15/05/2023
56.565	04/01/2022
38.942	14/01/2021
48.272	22/11/2024
48.873	30/06/2025
46.554	07/10/2022
38.975	14/01/2021
41.810	25/09/2022
39.337	23/08/2021
45.180	30/05/2021
51.266	26/01/2024
39.388	28/08/2021

43.125	04/03/2024
38.973	14/01/2021
37.787	26/10/2023
39.345	27/08/2021
21.962	30/11/2024
37.788	26/10/2023
48.734	19/05/2025
50.532	26/11/2022

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS, de fecha 24 de septiembre de 2018, en lo referente a la cancelación de los Certificados N° 38.425, 44.542, 44.543 y 44.544 cancelados por incumplimiento de lo establecido en el artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463, cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A.

ARTÍCULO 3º.- Reinscríbanse los Certificados que fueron cancelados por la la DI-2018-425-APN-ANMAT#MSYDS en cumplimiento del Oficio Judicial, formulado por el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26 en los autos caratulados “SCHOTT ENVASES ARGENTINA S.A. C/ SURAR PHARMA S.A. S/ EJECUTIVO (EXP. 28350); cuya titularidad corresponde a la firma SURAR PHARMA S.A., según el siguiente detalle:

N° de Certificado	Vigente hasta
44.542	03/10/2025
44.543	03/10/2025
38.425	15/11/2025
44.544	03/10/2025

ARTÍCULO 4º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados originales mencionados en los artículos 1º y 3º cuando se presente ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañados de la presente disposición.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que la persona física o jurídica que adquiera los certificados mencionados en los artículos 1º y 3º, deberá estar habilitada ante esta Administración Nacional en los términos de la Ley N° 16.463 y sus normas reglamentarias y complementarias.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Dáse a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Notifíquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Asuntos Judiciales, comuníquese al Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando J. PERILLO, Secretaría N° 26. Cumplido, archívese.

